

19.2.21

Doctor/a

JUVENAL GONZALEZ

PREDIO PORSIACASO_2 VEREDA TALLAS MUNICIPIO PATIA

3176163087

NOTIENE@GMAIL.COM

Colombia, CAUCA, PATÍA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACTOS DE PRUEBAS Y ALEGATOS No. 760 Y 761
2024.0196

Atento saludo.

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, acerca de los actos de pruebas y alegatos No. 760 y 761 del 2025, correspondientes a pruebas y alegatos, que fueron proferidos el día 19 de noviembre del 2025, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso **CAU.2.21.0-82.001.2024.0196** adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y trámite.

Cuenta con (10) diez días hábiles siguientes a la recepción del presente correo certificado, para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente, ante el Instituto Colombiano Agropecuario, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo maria.hurtado@ica.gov.co

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Maria Camila Hurtado Camayo / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)**

AUTO DE PRUEBAS NO. 760

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.0196 DEL 2024

La Gerencia Seccional del Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria CAU.2.21.0-82.001.2024.0196 que se adelanta por NO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CAU.2.21.0-82.001.2024.0196 que se adelanta contra de JUVENAL GONZALEZ, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado ganadero No. 3801447

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

**MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional del Cauca (E)**

Proyectò: Maria Camila Hurtado – Abogada contratista

FORMA 4-034 V.2

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)**

ACTO DE ALEGATOS NO. 761

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.0196

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 760 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)**

Proyectò: Camila Hurtado – Abogado contratista

FORMA 4-021